



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 27 AGO 2021

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 18 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13410**, por medio del cual la señora **LEYDA MARIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.301.428, quien obra en calidad de representante legal suplente de la empresa **C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA** con Nit. 900.073.304-1, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CERRO GUAYABO”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata en el departamento de Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

**Coordenadas contrato de concesión JDT-08072 (Origen Bogotá)**

<b>Puntos</b>	<b>Coordenada Este</b>	<b>Coordenada Norte</b>
P.A - 1	1159434	1399875
1-2	1160700	1400000
2-3	1160500	1400500
3-4	1160500	1401000
4-5	1161000	1401250
5-6	1161000	1,402,500
6-7	1162000	1,403,000
7-8	1162000	1,404,000
8-9	1159700	1,404,000
9-10	1159700	1,405,000
10-11	1158000	1,405,000
11-12	1158000	1,400,000
12-1	1160700	1,400,000

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-13410** del 18 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Un (01) archivo en formato PDF anexos en el SIGOB); ii) información cartográfica (Un (01) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB y un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB); iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante (Un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB y un (01) archivo en formato Word anexo en el SIGOB); iv) otros documentos (Un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB, un (01) archivo en formato TXT anexo en el SIGOB y un (01) archivo en formato Word anexo en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 26 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-13410**

*Tomado del documento denominado: Formato Oportunidad De Consulta Ministerio Del Interior 13-04-2021.pdf*

(...)

**Área de influencia del proyecto:**

*el título minero jdt-08072 (proyecto cerro guayabo), se encuentra localizado en los municipios de el zulia y sardinata, los dos municipios en el departamento de Norte de Santander.*

**El área del proyecto:** *consta de 1440 Hectareas y 3739 metros cuadrados de las cuales el 23% se ubican en el municipio del Zulia y el 77 % restante en el municipio de Sardinata, el límite municipal en este sector está referenciado por el río San Miguel.*

(...)

**Aspectos sociales:** *el principal objetivo de esta sección es diseñar estrategias para desarrollar planes propios de acción o gestión social para los trabajadores de la mina, de tal forma que pueda desarrollar sus actividades de una manera integral, en lo económico, ambiental, y en lo*

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 27 AGO 2021**

social, logrando realmente un aporte completo al beneficio de la comunidad en la cual se desenvuelve.

Como objetivos específicos se pueden destacar:

- *Desarrollar los principales lineamientos que debe contener el Plan de Gestion Social enmarcandolos dentro de sistema de Gestion Ambiental.*
- *Desarrollar planes de accion social y ambiental con la participacion de la comunidad asentada en el area ( mineros que trabajan en la empresa y poblacion vecina), con el fin de prevenir , mitigar, corregir y / o compensar los posibles impactos sociales que se pueden generar.*
- *Establecer mecanismos de comunicación y cooperacion entre las empresas mineras, las comunidades y las entidades des estado relacionadas con el sector , de tal forma que la comunidad selurte beneficiada con el desarrollo de la actividad.*

### **Aspectos ambientales:**

- *PRIMERA: Recoleccion y revision de la informacion secundaria o existente y la definicion de un diagnostico ambiental.*
- *SEGUNDA: Trabajo de campo para recoleccion de informacion primaria.*
- *TERCERA: Identificacion y valoracion de impactos ambientales.*

Los elementos tenidos en cuenta, para realizar la evaluacion e impactos son los siguientes:

- ✓ *Accion : es el conjunto de actividades, labores o trabajos necesarios para la ejecucion del proyecto.*
- ✓ *Efectos:es el proceso fisico, biotico, social, economico o cultural que puede ser activado, suspendido p modificado por una determinada accion del proyecto y que puede producir cambios o alteraciones en las relaciones que gobiernan la dinamica de los ecosistemas.*
- ✓ *Impacto: es e lcambio neto o resultado final ( benefico o perjudicial) que se produce en algunos de los elementos ambientales, por causa de los cambios generados por una determinada accion del proyecto.*

El procedimiento de trabajo es el siguiente: por cada componente se listan las acciones requeridas para su ejecucion ; luego se identicfan los efectos que cada accion puede denecadenar en cada uno de los elementos ambientales (sisicos, bioticos social, economico y cultural) y por ultimo, se identifican los impactos ambientales que puedan resultar como consecuencia de los cambios inducidos por dichas acciones

- *CUARTA: Programa teniendo a minimizar los impactos ambientales detectados.*

Una vez identificados y evaluados los impactos, se implementaran las obras y acciones necesarias para evitar, corregir, mitigar o compensar los impactos, de forma tal que la explotacion no afecte en forma significativa el ambiente en mencion.

### **1. ETAPA DE EXPLORACION : Levanta la cartografia geologica detallada del area objeto del estudio.**

- *Establecer , interpretar y actualizar los principales rasgos estructurales ( rumbos, buzamientos, pliegues, fallas) y sedimentogicos ( continuidad lateral en el espesor de los estratos de carbon y roca) para inferir el comportamiento de los mismos.*
- *Elaboracion de plano geologico, cortes geologicos y levantamiento de columnas estratigraficas, a escala, hacemos enfasis en la formacion cuervos, que es la portadora de los carbones economicamente explotables.*
- *Realizar para el area de estudio, una correlacion de los mantos de carbon explotados en las labores mineria aledañas, con base en la posicion y características estratigraficas como espesor , presencia y composicion de intercalaciones , dureza, posicion de techo y piso.*

### **2. ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE:** Comenzara una vez se termine la exploracion y tendra una duracion de tres (3) años. La obra de construccion son aquellas obras de infraestructura indispesasbles para el funcionamiento normal de las labores de apoyo y de administracion de la empresa minera y las que se requieren para ejercitar las servidumbres necesarias del proyecto **minero**.

3. **ETAPA DE EXPLOTACION** : esta etapa se puede definir como una sucesion de fases u operaciones basicas aplicadas para la extraccion, tanto al , material esteril como al mineral . Según las condiciones del proyecto que se este llevando a cabo, existiran o no, otras operaciones auxiliares o de apoyo , cuya eficiencia facilita las operaciones basicas pertinentes. arranqui, cargue, trasnporte y descargue.

**ESTRATEGIAS ADAPTADAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

- ✓ Realizar una gestion empresarial por parte de la empresa en la busqueda de empresas internacionales consumidoras de este tipo de carbon.
- ✓ Promover programas de capacitacion en: gestion empresarial, seguridad e higiene minera, areas tecnicas (ventilacion, trasporte, metodos de explotacion y gestion ambiental).
- ✓ Establecer uniones temporales con otras empresas carboniferas a fin de obtener mejores precios en el mercado internacional

(...)

**2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTM2021-13410**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM2021-13410** del 18 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

**3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen centro Magna - sirgas, para el proyecto "**CERRO GUAYABO**".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata, en el departamento del Norte de Santander, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

**3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 27 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 27 AGO 2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto "**CERRO GUAYABO**", se localiza en jurisdicción de los municipios de Zulia Y Sardinata, en el departamento de Norte de Santander.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE** consulta previa para el proyecto "**CERRO GUAYABO**".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "**CERRO GUAYABO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: "**CERRO GUAYABO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "**CERRO GUAYABO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por la solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-13410** del 18 de agosto de 2021 para el proyecto: "**CERRO GUAYABO**", localizado en jurisdicción de los municipios de Zulia y Sardinata en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1190 DE 27 AGO 2021

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Indira Isabel Barrios Sabala – Ing. Petroquímica
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo M. – Ing. Ambiental	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-13410

Notificaciones: [carolina.calderon@bulktrading.com.co](mailto:carolina.calderon@bulktrading.com.co) [info@bulktrading.com.co](mailto:info@bulktrading.com.co)